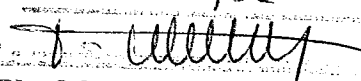


DENUNCIO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO –

Sr. Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA - EJECUTIVA	
Fecha:	14/06/10 12:15
Número:	706 4
Expte. N°	
Grado	175/02
Recibo	

MARISA MABEL GONZALEZ, en mi carácter de abogada apoderada del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ushuaia, con domicilio legal y constituido en la calle 8 de noviembre de 284 de la Ciudad de Ushuaia, me presento y digo:

1.- Vengo a denunciar ante los miembros de este Concejo Deliberante de Ushuaia, un nuevo incumplimiento al Convenio Municipal de Ushuaia, en cuanto el Sr. Intendente de Ushuaia, nuevamente desconoce los límites que le impone el Convenio Municipal de Ushuaia en relación a la contratación del personal en el ámbito municipal, ya que luego de haber realizado un ingreso masivo a planta permanente del personal contratado bajo las distintas modalidades de contratación hasta el 21 de mayo de 2010, mediante el Decreto Municipal N° 857/10 de fecha 27 de mayo de 2010 violando lo establecido en el artículo 17 del Convenio Municipal de Empleo, intentando justificar el incumplimiento supuestamente en cuestiones de seguridad social y equidad para con el personal que actualmente se encuentra contratado después de la vigencia del Convenio Municipal de Empleo (21 de septiembre de 2007.-)

2.- Hoy nuevamente el Sr. Intendente realiza contratos para cubrir las necesidades de personal. implementa 18 contratos administrativo utilizando el Convenio Municipal de Empleo, sabiendo que no puede realizar las contrataciones porque se excede el porcentaje de 7 % del total del personal de planta permanente, porcentaje que se encuentra ampliamente excedido, lo que ha sido acreditado por el propio municipio en la Sesión del 02 de junio del presente año, que superan los cien contratados.- Sumado al nuevo incumplimiento nuevamente cubre vacante con personal contratado para cumplir funciones del personal permanente, lo que constituye un fraude ya que mediante el sistema de contratación directa el Sr. Intendente elige en forma discrecional quien ingresa y quien no ingresa a trabajar al Municipio de Ushuaia, herramienta que es utilizada como prebenda y pago de favores políticos por el Poder Ejecutivo desde tiempo memorial.-

3.- Al momento de haberse implementado el Convenio Municipal de Empleo, se establecieron normas objetivas que impedían la discrecionalidad y garantizaba el acceso al cargo público respetando la Constitución Nacional (Art. 16) y la normado en la Carta Orgánica Municipal lo cierto es que a casi tres años de su implementación NUNCA se instrumento el llamado a concurso para cubrir vacantes (ingreso de personal) ni para cubrir cargos jerárquicos, sin causa que justifique esa situación.-

4.- Por eso es que denuncio la contratación de personal en el ámbito municipal, en forma contraria al Convenio Municipal, por lo que solicito la intervención de los miembros del Cuerpo para que se intime al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, se abstenga de proceder a la contratación de personal en violación al Convenio Municipal de Empleo y que proceda al inmediato llamado a concurso para cubrir las necesidades en el ámbito municipal, ya que se los contrata para cumplir funciones del personal de planta permanente.-

Atte.-


Mariana C. Cabal González
ABOGADA
Matrícula Provincial
468 STJDF



ACTUACION NOTARIAL

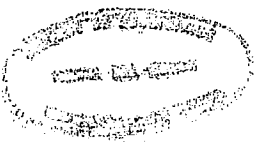
LEY 285



15/29/2010 - 11:43 - 3/8

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
M.T. 1013

B 00107304



23 MAR 2010

1 **Folio Nº 1563.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE.- PODER**
2 **GENERAL JUDICIAL: "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS**
3 **MUNICIPALES DE USHUAIA" a favor de la Dra. MARISA MABEL**
4 **GONZALEZ.** En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia Tierra del Fuego,
5 Antártida e Isla del Atlántico Sur, República Argentina, a **ONCE de DICIEMBRE**
6 **del año DOS MIL SIETE**, ante mí: **MARINA IVANEC, Escribana Autorizante,**
7 Titular del Registro Notarial Nº 11 de la Provincia, **COMPARECE** la persona que
8 se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación, y me exhibe su
9 Documento Nacional de Identidad conforme el artículo 1.002, inciso c) del Código
10 Civil: doña **SANDRA CRISTINA ESPERON**, argentina, casada, mayor de edad,
11 Documento Nacional de Identidad Nº 17.060.647, vecina de esta ciudad.-
12 **INTERVIENE:** en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE**
13 **OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA**, a mérito de: a)
14 Constancia de designación de autoridades de fecha 4 de junio de 2007; y b)
15 Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000007 de fecha 14 de enero
16 de 2004, e inscripta en el Registro respectivo bajo el número 001691 con carácter de
17 entidad gremial de Primer Grado, documentación que tengo a la vista y en fotocopia
18 por mí autenticada agrego a la presente, declarando bajo fe de juramento que su
19 carácter se encuentra plenamente vigente, sin restricción, ni limitación alguna.- Y
20 según concurre, **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y**
21 **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** a favor de la **Doctora MARISA MABEL**
22 **GONZALEZ**, Documento Nacional de Identidad Número 18.250.598, Matrícula
23 Provincial Nº 468 S.T.J.T.D.F., para que en su nombre y representación, intervenga
24 con amplitud de facultades, en asuntos extrajudiciales y/o judiciales, por todos sus
25 grados, instancias e incidentes, presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o

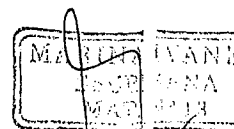
Marisa E. Ivanec Gonzalez
ABOGADA
Matricula Provincial
468 STJTOF



15/29/2010 - 11:43 - 4/8

B 00107304

jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en
cualquier otro carácter ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de la
Provincia, Poderes Públicos, Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás
autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones,
realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar,
declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas;
allanarse; desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de
cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y
firmas o a exámenes periciales; interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de
administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar
consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago, conceder esperas y
acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores;
asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar
concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y
comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar
embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y
sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos;
comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios;
conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y
falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos
procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, ofrecer,
aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias; citar de
evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, listas y traslados por medio de
cédulas, oficio, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la
parte poderdante anteriores o posteriores a este acto, así como reconocer o confesar





ACTUACION NOTARIAL

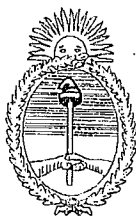


15/29/2010 - 11:43 - 5/8

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

B 00107305

1 obligaciones aún anteriores al presente; solicitar la pública subasta o la venta privada
2 de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer
3 renunciaciones de derechos, constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar
4 renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios,
5 indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar
6 prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de
7 pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de
8 los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar
9 transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato;
10 hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de
11 condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, participaciones de todo tipo y
12 adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar,
13 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar
14 los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades
15 extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos,
16 actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y todo otro medio,
17 responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte
18 poderdante, sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos,
19 gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del
20 presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte
21 mandante.- La parte mandataria queda autorizada a solicitar ulteriores copias en caso
22 de extravío del primer testimonio.- LEO esta escritura a la compareciente, quién la
23 ratifica, otorga y firma ante mí, doy fé.- **SANDRA CRISTINA ESPERON**.- Esta
24 mi sello, ante mí, MARINA IVANEC.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante
25 mí, al folio mil quinientos sesenta y tres, Protocolo del corriente año, del Registro



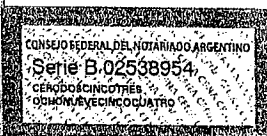
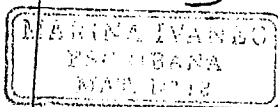
15/29/2010 - 11:43 - 6/8

CONRESPONDE A LA
LEGALIZACION
N° 00061257

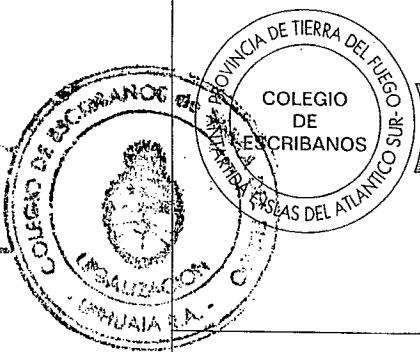
B 00107305

Notarial Número Once, a mi cargo, DOY FE.- PARA LA APODERADA Expido
este Primer Testimonio en DOS sellos de actuación notarial numerado
B00107304/305, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Le Henr



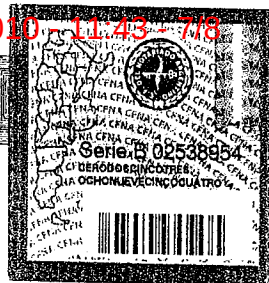
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



15/29/2010 11:43:7/8



El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano **Marina IVANEC** don _____ obrantes en el documento

anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **00061257**

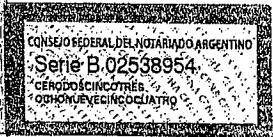
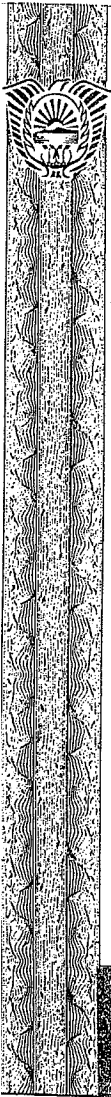
Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Ushuaia, Marzo 23 de 2010.-

MARIANA MORI
LEGALIZADOR
USHUAIA

ABOGADA

Leg. en Prov. del
FUEGO



37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	